

ΔΙΟΔΙ ΠΙΔ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 577-2021 - MPCH-A

Chincheros, 29 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 29 de diciembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 594-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 10776 de fecha 29 de diciembre del 2021, INFORME N° 1390-2021-MPCH-GIDUR/ESEB con registro de gerencia N° 10500 de fecha 23 diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 301-2020-MPCH-A, de fecha 22 de julio del 2020, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VIAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC", por un presupuesto total de S/. 4,336,659.31, por haberse incluido el plan de vigilancia, prevención y control covid-19;

Que, mediante Contrato N°022-2020-mpch, contrato de servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el sr. Crisóstomo Huamán Curo por un monto total que asciende 2 S/84,919.36 (ochenta y cuatro mil novecientos diecinueve con 36/100 soles);

Que, mediante acta de inicio de obra, de fecha 02 de noviembre de 2020 donde se formaliza la de fecha de inicio de ejecución de obra y que a partir de la fecha indicada empezara el plazo contractual de ejecución de obra;

Que, mediante Adenda N°001-2020-MPCH al Contrato N°022-2020-MPCH, de fecha 23 de diciembre de 2020, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y el sr. Marcelino Allca Núñez, se modificó el extremo referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se valorice en 02 periodos;

Que, por medio de Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra, suspensión N°01, de fecha 21 de diciembre de 2020, por motivos de elaboración de adicionales de obra, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el supervisor de la obra y presentado a la entidad dentro del plazo;

Que, por medio de Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra, suspensión $N^{\circ}01$, de fecha 21 de diciembre de 2020, por motivos de elaboración de adicionales de obra, el cual deberá ser evaluado y aprobado por el supervisor de la obra y presentado a la entidad dentro del plazo;

Que, por medio de Acta de acuerdos suspensión del plazo de ejecución de obra, suspensión N°02, de fecha 0ó de enero de 2021, de mutuo acuerdo, por fuertes y constantes precipitaciones pluviales;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N°190-2021-MPCH-A, de fecha 04 de junio d e2021, se aprueba el expediente técnico de Adicional y Deductivo N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC";

Que, mediante acta de inicio de obra, de fecha 07 de junio de 2021 donde se formaliza la de fecha de inicio de ejecución con el cese de los factores climáticos y los aspectos que fundamentaron la suspensión;

Página 1 | 5







Gestión 2019 - 2022

Que, por medio Resolución Gerencial N°178-2021-FTCP/GM-MPCH, de fecha 02 de julio del 2021, se aprueba la ampliación de plazo N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC" por 29 días calendarios, producto de la aprobación del expediente técnico de Adicional y Deductivo N°01 de la obra, contabilizados del 16 de octubre del 2021 al 13 de noviembre del 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°363-2021MPCH-A, de fecha 15 de septiembre del 2021. se aprueba la ampliación de plazo N°02 de la obra, por 33 días calendarios, producto de atras0s por causas no atribuibles al contratista, contabilizados del 14 de noviembre del 2021 al 16 de diciembre del 202:

Que, mediante Informe N° 973-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, de fecha 26 de octubre del 2021, la oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita disponibilidad presupuestal para la suscripción de la Adenda N°03 del Contrato N°022-2020 MPCH, Contrato de Servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC" por un monto de \$/15,568.55;

Que, por medio Informe N°401-2021- GPP/JCCCH-MPCH, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 984-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, de fecha 12 de noviembre del 2021, la oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a certificación presupuestal para los gastos de supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AY UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC;

Que, mediante Informe N° 425-2021- GPP/JCCCH-MPCH, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el gasto de supervisión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC, mencionando que anteriormente había una disponibilidad presupuestal de \$/15.568.55, pero observando en marco presupuestal de la meta 36 solo cuenta una disponibilidad de \$/15,568.53;

Que, mediante adenda N° 002-2021-MPCH.SGL al Ccontrato N° 022-2020-MPCH, modificando el plazo contractual y el monto contractual del servicio de supervisión, en los mismos términos del contrato original, en merito a la aprobación de la ampliación N° 01 de la obra;

Que, por medio de Informe Técnico N° 153-2021-MPCH-SGDUR/ESEB, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del adicional de obra N° 03 del proyecto con un CUI N° 2223104 con el siguiente detalle: La incidencia del servicio de supervisión de la obra:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA	OBSERVACIÓN		
CONTRATO PRINCIPAL	84,919.36	-			
ADENDA N°01	0	· ·	PARA EFECTO DE PAGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020		
ADENDA N° 02	13,681.45	16%	POR APROBACIÓN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01		
ADENDA N° 03	15,568.55	18%	POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA NO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA		
TOTAL		34%			

La Adenda deberá producirse en los mismos en el que fue elaborado el contrato, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN OBJETO	DEL	TIEMPO	UNIDAD TIEMPO	DE	TARIFA POR DIA	TOTAL CONTRATO	DE
supervisión proyecto:	del	33			457.26	15,089.59	

Página 215











Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS	DIAS CALENDARIOS	
APURÍMAC",		
LIQUIDACIÓN DE OBRA		478.96
TOTAL		15,568.55

NOAD PROLETON ASESORIA A JURIDICA P

Que, mediante Informe N°500-2021-MLB/SGLCP-MPCH, de fecha 03 de diciembre del 2021, el C.P. Matías León Bazán, sub gerente de logística y control patrimonial, remite informe de adicional de obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC", el cual al realizar su evaluación concluye que: la aprobación vía acto resolutivo previo de Opinión Legal de la MPCH de la prestación adicional, por el monto de \$\frac{15}{15}\$,568.55. Asimismo, la resolución de aprobación de la prestación adicional de supervisión, Adenda N°03 del Contrato N°022-2020-MPCH se deberá remitir todo lo actuado de la ejecución física y financiera a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, dicha autorización es previa al pago del mencionado servicio toda vez que supera el 15% de acuerdo a la norma de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; (...);

Que por medio de carta N° 210-2021/FTCP/GM-MPCH, de fecha 06 de diciembre de 2021, el Gerente Municipal solicita opinión de la Contraloría General de la Republica, por el adicional de obra N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNION Y GONZALO GOMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC";

Que, a través de oficio N°413-2021-OCI/2681, de fecha 02 de diciembre de 2021, el jefe del Órgano del Control Institucional, informa que la Municipalidad Provincial de Chincheros, debe remitir el plan de acción correspondiente, en plazo de cinco días hábiles por el informe de orientación de oficio N° 009-2021-OCI/2681 detallando las situaciones adversas (...);

Que, a través de oficio N°0415-2021-OCI/2681, de fecha 06 de diciembre de 2021, el jefe del Órgano del Control Institucional, informa que se debe cumplir con los requisitos señalados en la normativa; asimismo se emita y se ejecute el plan de acción correspondiente;

Que con Carta N° 028-2021-SUPERVISION /CHC, de fecha 10 de diciembre de 2021, el ING. Crisóstomo Huamán Curo, remite aclaratoria a la situación adversa detallada, donde manifiesta que "efectivamente se tiene el contrato vigente a la fecha con la Municipalidad provincial de Huanca Sancos y mi persona para la prestación de servicio, en la Portal de SEACE se encuentra la propuesta técnica y económica presentado y con la misma que se dio la Buena Pro, y en dicha propuesta de los folios 20 al 35, se encuentra al personal propuesto como INSPECTOR al Ing EDUARDO EDISON CURIPACO SULCA, que a la fecha se encuentra LABORANDO como INSPECTOR como parte de mi personal Propuesto en dicho servicio. Por lo que, mi Persona solo es Consultor y/o empresa como persona natural con giro de negocio, y teniéndose como Inspector al Profesional mencionado";

Que, por medio de Informe N° 1369-2021-MPCH-SGDUR/ESEB, de fecha 20 de diciembre de 2021, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite respuesta del supervisor del proyecto con CUI N° 2223104 respecto a la situación adversa identidad al órgano de control interno (OCI);

Que, por medio de Informe N° 1390-2021-MPCH-SGDUR/ESEB, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ing. Enrique S. Enríquez Bendezu, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en cumplimiento a lo establecido inciso 34.3 del artículo 34 de la Ley N $^{\circ}$ 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden

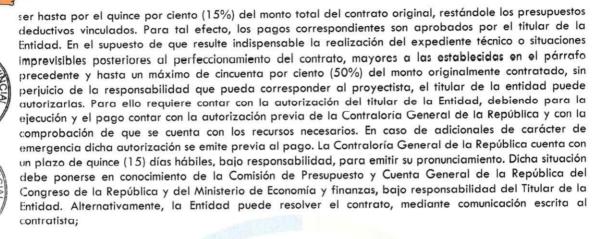
Página 3 | 5



Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, aprobada por Decreto Supremo N° 30225-2019-EF en su artículo 206, respecto a las prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) señala que: "206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago. 206.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual se encuentra motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. 206.3. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior. De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el numeral precedente, más el término de la distancia. La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento. 206.4. En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República. 206.5. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 206.6. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento. 206.7. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista";

Que, de lo expuesto, una vez analizado el expediente se llega a la conclusión de que la obra Código Único de Inversiones: N° 2223104: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC", cumple con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes de nuestro país para realizar una prestación adicional;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 594-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 10776 de fecha 29 de diciembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. —Se **DECLARARE PROCEDENTE** EL ADICIONAL N° 03 al contrato N° 022-2020-MPCH, de servicio de consultoría de la obra para supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC", con CUI N° 2223104, por el monto S/ 15,568.55 en consideración a la aprobación de la ampliación de plazo N°02 de la obra, y a lo detallado en el informe. Técnico del área de Desarrollo Urbano y Rural y logística y control patrimonial; **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se **REMITA** el presente documento

Página 4 | 5

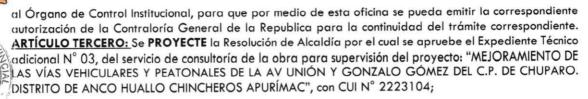




Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022



Que, mediante proveído de gerencia de fecha 29 de diciembre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 594-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el adicional N° 03 y Adenda N° 03, del servicio de consultoría de la obra para supervisión del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS VEHICULARES Y PEATONALES DE LA AV UNIÓN Y GONZALO GÓMEZ DEL C.P. DE CHUPARO. DISTRITO DE ANCO HUALLO CHINCHEROS APURÍMAC", con CUI N° 2223104, por el monto S/ 15,568.55 (quince mil quinientos seiscientos ocho con 55/100 soles) en consideración a la aprobación de la ampliación de plazo N°02 de la obra, y a lo detallado en el informe Técnico del área de Desarrollo Urbano y Rural y logística y control patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se REMITA el presente documento al Órgano de Control Institucional, para que por medio de esta oficina se pueda emitir la correspondiente autorización de la Contraloría General de la Republica para la continuidad del trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural, Sub-Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Registrese, publiquese, comuniquese, notifiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
GDUR 02
SGACP 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 5|5

